

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00215 00

**SOLICITANTE: JOHON JAIRO CELY MANOSALVA**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que lo pretendido es "la corrección del Registro Civil de Nacimiento del señor **JOHON JAIRO CELY MANOSALVA**, en cuanto a su primer nombre, debiendo ser reemplazado por **JHON**."

Sin embargo, señala en el artículo 91 del Decreto Ley 1260 de 1970:

*"Artículo 91. Modificado. Decreto.999 de 1988, Artículo 4o. Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia.*

**Los errores en la inscripción, diferentes a los señalados en el inciso anterior, se corregirán por escritura pública en la que expresará el otorgante las razones de la corrección y protocolizará los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se procederá a la sustitución del folio correspondiente. En el nuevo se consignarán los datos correctos y en los dos se colocarán notas de referencia recíproca.**

*Las correcciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil". (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

Aunado a lo anterior, no puede dejarse de lado lo dispuesto en el art. 617 del C.G.P. que hace referencia a los trámites notariales:

*"Artículo 617. Trámites notariales. Sin perjuicio de las competencias establecidas en este Código y en otras leyes, los notarios podrán conocer y tramitar, a prevención, de los siguientes asuntos:*

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

(...)

**9. De las correcciones de errores en los registros civiles.**

10. De la cancelación y sustitución voluntaria del patrimonio de familia inembargable”.

De igual forma el numeral 6 del artículo 18 del Estatuto Procesal Civil, indica:

“6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, **sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios**”. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, sin entrar a hacer mayores elucubraciones, se tiene que el trámite de corrección aquí pretendida debe hacerse directamente ante la Notaría y/o Registraduría en donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento, con el fin de hacer las correcciones a que haya lugar, en el caso que nos ocupa, la corrección en el mes de nacimiento de la solicitante.

Por lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR, POR FALTA DE COMPETENCIA,** la presente demanda, por las razones que anteceden.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación: **01541a9750e2aec282e26313be831200a81192888cddc95c5b267db7b9d01c9**  
Documento generado en 07/03/2022 08:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la  
rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>